REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD. 102.12.05

Saravena, Arauca, 02 SEP 2025

Doctor:
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

REF: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación, en los siguientes términos.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS"			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO BPIN**	**CÓDIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362025197	**2024005810174**	80101604 - Planificación o Administración de Proyectos	**2.3.2.02.02.009.17.09.07.01 –** Optimización de la planta de sacrificio bovino del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca **(FF: 1.1.02.06.006.06.02.01 – Apoyo al Mantenimiento de la Infraestructura Física y proceso de beneficio bovino en las plantas de sacrificio en el Departamento de Arauca)**
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
CONSULTORÍA	MÍNIMA CUANTÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	**$ 36.176.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

De conformidad con el Decreto 1500 del 2007 "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación"; cuya normatividad se aplica como referente a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne, productos cárnicos comestibles y los derivados cárnicos destinados para el consumo humano, lo que comprende predios de producción primaria, transporte de animales a las plantas de beneficio, plantas de beneficio, plantas de desposte o desprese y plantas de derivados cárnicos procesados, transporte, almacenamiento y expendio de carne, productos cárnicos

comestibles y derivados cárnicos, destinados al consumo humano. Se tiene que todas las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos destinados para el consumo humano, deberán cumplir las condiciones de infraestructura y funcionamiento, siendo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, quien conforme al estado sanitario verificado en la visita y de acuerdo al avance en la implementación del respectivo Plan Gradual de cumplimiento, establecerá si los productos pueden destinarse al consumo internacional, nacional o local.

Mediante la Resolución No. 2663 de 2009 el departamento de Arauca adoptó el Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento de Arauca, conforme al resultado del estudio de pre-factibilidad realizado; declarándose la planta de beneficio animal del Municipio de Arauca y Tame como plantas racionales y la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena como planta en transición hasta el 4 de mayo de 2012. No obstante, de acuerdo con los resultados de la Consultoría No. 402/2014 cuyo objeto es: la ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 1981 del 2016, se adopta la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena como planta racional modificándose el artículo cuarto de la Resolución No. 2663 de 2009.

En la actualidad solo se encuentran en funcionamiento la planta de beneficio animal de Saravena.

El Impuesto al Degüello de Ganado Mayor es la declaración y pago que todo propietario o poseedor debe realizar, por el sacrificio de ganado mayor de la raza bovina destinado a la comercialización en canal. Se encuentra definido según lo dispuesto en la Ley 8 de 1909, la Ley 56 de 1918 y los artículos 161 y 162 del Decreto Extraordinario 1222 del 18 de abril de 1986.

A nivel departamental su recaudo se encuentra regido según lo dispuesto en el Capítulo III Impuesto al Degüello de Ganado Mayor de la Ordenanza No. 004 de 2019 "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de rentas del departamento de Arauca". De esta manera y en virtud a lo señalado en su Artículo 90 se tiene que: "Los recursos del impuesto de degüello de ganado mayor, el setenta por ciento (70%), destinados al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura física, de las plantas de sacrificio en el Departamento de Arauca, serán transferidos a los municipios a través de CONVENIOS" disponiéndose que no es posible que el Departamento de Arauca pueda girar recursos por medio de una cuenta de cobro como si se tratara de una deuda con el municipio.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza No 173 de 2024 "Por la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025"; y a la Ordenanza No 185 de 2025 "Por medio de la cual se realiza una adición de superávit y otros recursos en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025" con base en los recursos reintegrados al Departamento de Arauca por parte de la Alcaldía de Saravena, en el marco de lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No 416 de 2023 cuyo objeto es: APOYO AL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE SARAVENA); a los recursos reintegrados al Departamento de Arauca por parte de la Alcaldía de Arauca, en el marco de lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No 413 de 2023 cuyo objeto es: APOYO AL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE

ARAUCA) y; a adición de los saldos de recursos certificados por la Secretaria de Hacienda Departamental, con base en el informe de recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor durante la vigencia fiscales 2024. Se tiene el monto total de recursos que se disponen para la inversión de las respectivas plantas de beneficio bovino, tanto en el municipio de Arauca como al municipio de Saravena, que corresponden a un total de $ 226.156.013,45 para el caso de Arauca y de $ 736.189.904,59 para el caso de Saravena que es el otro municipio recaudador.

Los valores antes referidos que fueron concertados por la Administración Departamental y municipio de Saravena en el marco de la Mesa de Racionalización Departamental y que por instrucciones directas de la alta gerencia de la entidad y se gestionaron por parte del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ante la Asamblea Departamental de Arauca, se relacionan en la siguiente tabla:

FUENTE		Municipio de Saravena
1.0	Ordenanza No 173 de 2024	
1.1	Al Degüello Ganado Mayor Mpio Arauca CSF	
1.2	Al Degüello Ganado Mayor Otros Municipios CSF	$ 67.900.000,00
2.0	Ordenanza No 185 de 2025	
2.1	Superavit Fidcal Degüello Ganado Mayor Mpio Arauca (CSF)	
2.2	Reintegro Degüello Ganado Mayor Mpio Arauca (CSF)	
3.0	Reintegro Rendimientos Financieros Impuesto de Ganado Mayor Mpio Arauca	
3.1	Superavit Fidcal Deguello Ganado Mayor Otros Municipios (CSF)	$ 164.338.426,25
3.2	Reintegro Deguello Ganado Mayor Mpio Saravena (CSF)	$ 134.343.000,00
4.0	Reintegro Rendimientos Financieros Impuesto de Ganado Mayor Mpio Saravena	$ 111.483,53
5.0	Superavit Fiscal Participación del IVA antiguas intendencias y comisarias	$ 369.496.994,81
TOTAL		**$ 736.189.904,59**

Las propuestas de inversión de recursos a ejecutar con destinación al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura física de la planta de sacrificio bovino, que fueron priorizadas por el municipio de Saravena, con base en sus necesidades locativas y fueron presentadas y aprobadas en el marco de la Mesa Departamental de Racionalización, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatutos de rentas departamental, con base en los compromisos adquiridos por el municipio de Saravena durante el desarrollo de la reunión de la mesa realizada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del departamento de Arauca el día 17 de septiembre de 2024.

En el caso de la planta de beneficio de ganado bovino del municipio de Saravena, la propuesta de inversión corresponde específicamente a la construcción de dos (2) cuartos fríos con capacidad de 30 canales cada uno con un peso promedio de 300 kg, así como también, la instalación de dos (2) sistemas de desplazamiento de canales suspendidas para el traslados y almacenamiento de carne que permita conectar el sistema actual de rieles y los nuevos cuartos frío. Se encuentra soportada con los documentos y especificaciones técnicas del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA FRIO EN LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, presentado por la alcaldía de Saravena a la Administración Departamental mediante el oficio con radicación interna No 20250701778-1 del 04 de marzo de 2025. Se incluye la intervención de un área total de 88 m2 mediante la realización de labores de obra civil (labores preliminares, cimentación e instalaciones hidráulicas y sanitarias), acometidas eléctricas (red de media tensión y subestación, redes internas de uso final y la gestión de trámites y permisos y registra un valor total de $ 735.830.491,00.

La propuesta de inversión de la planta de beneficio de ganado bovino del municipio de Saravena, se genera a partir de la solicitud elevada mediante oficio de fecha 15 de enero de 2025 a la Alcaldía de Saravena, por parte del representante legal de COOPCARNES Ltda., quien es administrador de la planta de beneficio, en la cual y con base en el resultado de la visita de inspección, vigilancia y control IVC-INS-FM_147 realizada por el INVIMA los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2024, se indica la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias realizadas por dicha entidad al mes de abril de 2025, respecto a garantizar la cadena de frio en la planta de beneficio con una capacidad mínima instalada para 60 canales con sus respectivos compartimientos para almacenar subproductos cárnicos comestibles (cabezas, patas, vísceras blancas, vísceras rojas y canales retenidas).

El Municipio de Saravena, como parte de su plan de adquisición y desarrollo municipal, ha iniciado el Proceso de Licitación Pública No. LOP-SVNA-SPIM-260-2025, para la ejecución del proyecto titulado: "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS"; con un presupuesto de $700.013.904,59 y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. Este proceso se encuentra actualmente en etapa precontractual y ha sido publicado en el SECOP II. El objetivo es la adecuación de la planta de beneficio animal del municipio de Saravena; con la instalación de dos (02) cuartos fríos para el fortalecimiento de la cadena de frío.

MUNICIPIO DE SARAVENA

Precio estimado total:	**700.013.904,59 COP**
Número del proceso	**LOP - SVNA - SPIM - 260 - 2025**
Título:	**OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS**
Fase:	**Presentación de observaciones**
Estado:	**Publicado**
Descripción:	**OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS**
Tipo de proceso	**Licitación pública (Obra pública)**

Es de estricto cumplimiento realizar la interventoría de este proyecto, dado que la ejecución de la obra exige un seguimiento y control riguroso, conforme a la normatividad colombiana. Este tipo de actividad, por su alta complejidad y la necesidad de un control especializado, debe ser llevada a cabo por un ente externo. La interventoría es indispensable para garantizar que el proyecto se desarrolle conforme a los estándares de calidad, estabilidad y durabilidad establecidos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente. El seguimiento y control incluye la verificación detallada del cumplimiento del contratista con las condiciones contractuales, la ejecución adecuada de las obras y la prevención de actos de corrupción, así como la identificación y corrección oportuna de posibles fallos en la obra.

Dada la complejidad técnica y la amplitud del seguimiento que demanda este tipo de proyectos, la interventoría externa es la opción más adecuada, ya que el personal actual de la planta del Municipio de Saravena no cuenta con la especialización técnica, el tiempo, ni la disponibilidad necesaria para asumir esta función de manera efectiva. La interventoría de una obra de esta magnitud exige profesionales con competencias específicas en áreas técnicas, administrativas, financieras y ambientales, que además deben estar en capacidad de realizar un seguimiento constante y exhaustivo durante todas las fases del proyecto. Estas tareas no solo requieren una dedicación exclusiva, sino también el manejo de tecnologías y herramientas especializadas que aseguren un control de calidad riguroso, algo que el personal municipal no puede ofrecer dado que sus responsabilidades actuales abarcan diversas áreas de gestión pública.

Además, la interventoría debe tener presencia continua en el lugar de la obra, verificando diariamente el avance y cumplimiento de los estándares establecidos. El personal de planta del municipio está comprometido con otras tareas administrativas y operativas que dificultan su capacidad para realizar un seguimiento permanente, lo que incrementa la necesidad de contratar a una entidad externa que pueda garantizar la calidad y correcta ejecución del proyecto, sin distracciones o limitaciones de tiempo.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015 (*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional");* el interventor tiene la responsabilidad legal de garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a lo pactado, tanto en términos técnicos como financieros y administrativos. Por ello, es fundamental contar con un equipo especializado que no solo cumpla con las normativas vigentes, sino que también tenga la capacidad de ejecutar un seguimiento constante en todos los aspectos del proyecto. Esta contratación externa asegurará que la obra cumpla con los objetivos planteados y que los recursos sean utilizados de manera eficiente.

En este sentido, el Municipio de Saravena no dispone de los recursos ni del personal capacitado para ejecutar esta función con la especialización, dedicación y tiempo que requiere una obra de esta magnitud. Por ello, se debe contratar a una persona natural o jurídica externa, con las competencias técnicas, administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo esta tarea. Este proceso de contratación se realizará conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siguiendo las normativas vigentes que aseguran transparencia y legalidad en la selección del interventor, garantizando la correcta ejecución del proyecto.

1.1. OBJETIVO GENERAL

- Garantizar un control y seguimiento riguroso de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales de la obra pública que optimizará la capacidad operativa de la planta de sacrificio bovino del Municipio de Saravena.

1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los espacios físicos construidos cumplan con los estándares de calidad y se ajusten al proceso constructivo establecido.
- Ejercer las funciones de interventoría de acuerdo con las disposiciones del manual de la Administración Municipal.
- Asegurar que la ejecución del proyecto se realice correctamente, conforme a las especificaciones y documentos técnicos.

1.1.2. META DEL REQUERIMIENTO

Garantizar el seguimiento y control integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la adecuación de la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena; con la instalación de dos (02) cuartos fríos para el fortalecimiento de la cadena de frío.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo y los procedimientos para su

administración, determinación, discusión, recaudo y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones, obligaciones, recursos y en general las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de los mismos.

En el caso particular del departamento de Arauca, mediante la Ordenanza 004 de 2019 "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de rentas del Departamento de Arauca" se modificó en el Capítulo III Impuesto al Degüello de Ganado Mayor y a través del artículo vigésimo primero el artículo 90 de la Ordenanza 014E de 2017 que quedó así:

Distribución del recaudo. Del total del recaudo por concepto del impuesto de degüello de ganado mayor el setenta (70%) se destinará para el mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura física de las plantas de sacrificio en el departamento de Arauca, en proporción al recaudo de cada una de estas, el treinta por ciento (30%) restante, el departamento de Arauca destinará el cincuenta por ciento (50%) al Fondo Especial de Rentas Departamentales.

Parágrafo: Los recursos del impuesto de degüello de ganado mayor, el setenta por ciento (70%) destinado al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura física de las plantas de sacrificio en el departamento de Arauca, serán transferidos a los municipios a través de convenios.

Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"(...) Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

"Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (...)"

"Artículo 209º.- (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A la fecha actual la planta de sacrificio bovino del municipio de Saravena no dispone de un área de almacenamiento para la conservación de productos y subproductos de origen animal razón por la que para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el INVIMA en el acta de inspección vigilancia y control IVC-INS-M-147 elaborada con base en la visita de seguimiento realizado a esta planta durante los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2024, es necesario que la planta de sacrificio bovino del municipio de Saravena disponga de la cadena de frio que exige la norma por tardar el mes de abril de 2025.

Desde el punto de vista administrativo, la interventoría es esencial para el seguimiento detallado de los avances de la obra, la verificación del cumplimiento del cronograma, y el control del uso eficiente de los recursos asignados. Dado que el municipio de Saravena no cuenta con personal especializado y dedicado exclusivamente a esta tarea, es fundamental contratar una entidad externa que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar la supervisión integral. La interventoría garantizará el cumplimiento de todas las fases del proyecto, desde la planificación hasta la entrega final, y asegurará que la administración pública cumpla con sus obligaciones de transparencia y eficiencia.

El componente ambiental es clave en cualquier proyecto de infraestructura. La interventoría ambiental es vital para asegurar que la obra de optimización de la planta de sacrificio bovino, no tenga un impacto negativo en el entorno natural y que se implementen las medidas de mitigación ambiental establecidas en la normativa vigente. En una región como Saravena, que cuenta con una alta biodiversidad, la preservación del medio ambiente es fundamental para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del municipio. La interventoría se encargará de monitorear que se cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y que se realicen las actividades de mitigación necesarias.

La interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental es indispensable para garantizar que el proyecto: "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS"; cumpla con los más altos estándares de calidad, normatividad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Sin la supervisión adecuada, no se podría garantizar la correcta ejecución de la obra, exponiéndose a riesgos de sobrecostos, retrasos y fallos en la infraestructura. Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación de una interventoría especializada, conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

La interventoría no solo garantizará que el proyecto se desarrolle dentro del marco legal, sino que también protegerá los intereses de la comunidad, asegurando que las obras sean de alta calidad, que cumplan con las normativas ambientales y que se realicen dentro de los plazos y presupuestos establecidos.

A sí mismo, como ente territorial, el municipio de Saravena tiene la obligación de cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. El proyecto de adecuación de la planta de sacrificio bovino, está alineado con el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, específicamente con el Programa: Infraestructura Productiva y Comercialización. Este programa incluye el mejoramiento de todo establecimiento en donde se benefician las especies de animales que han sido declarados como aptas para el consumo humano y que ha sido registrado y autorizado para este fin.

La contratación de la interventoría cumple con los principios de transparencia, eficiencia y efectividad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación pública en Colombia. Adicionalmente, se enmarca en la Ley 1474 de 2011, conocida como la Ley Anticorrupción, que establece mecanismos de supervisión y control para garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos. Además, la interventoría contribuye al cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que regula la protección del medio ambiente, y a las normas sanitarias nacionales.

En virtud de lo anterior, se describe que se suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 331 – 2025** entre el Departamento de Arauca y el Municipio de Saravena, cuyo objeto corresponde a: "APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y PROCESO DE BENEFICIO BOVINO EN LAS PLANTAS DE SACRIFICIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE SARAVENA)" con un plazo de Cinco (5) meses y un valor de $736.789.904,59. La contratación de la Interventoría, se realiza en cumplimiento de las disposiciones legales que promueven la vigilancia de los recursos públicos y la calidad de las obras públicas, asegurando que este proyecto cumpla con todas las normativas y lineamientos necesarios para su ejecución y su posterior operación.

1.3. PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", así:

Línea Estrategia	3. SARAVENA CON OPORTUNIDADES Y PRODUCTIVIDAD
Sector	17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1709) Infraestructura productiva y comercialización
Descripción	Todo establecimiento en donde se benefician las especies de animales que han sido declarados como aptas para el consumo humano y que ha sido registrado y autorizado para este fin.
Producto	1709066 - Plantas de beneficio animal ampliadas
Indicador de Producto	Plantas de beneficio animal ampliadas (170906600)
Línea Base	0
Unidad de medida	Numero
Meta Cuatrienio	1
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	**$36.176.000,00**
Aporte de ejecución	1

1.3.1. Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- **Artículo 49.** Establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza el acceso a estos servicios y se organizan de manera descentralizada.

- **Artículo 209.** La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.
- **Artículo 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Estos servicios pueden ser prestados por el Estado, comunidades organizadas o particulares, pero siempre bajo regulación, control y vigilancia estatal.

- **Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, en la cual se establecen el reglamento técnico a través se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos técnicos, sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación de productos cárnicos. El capítulo V de este decreto, describe la regulación existente para plantas de beneficio, las cuales están sujetas a inscripción, aprobación y vigilancia por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA).

- **Decreto 2380 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social:** Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA), se estableció las atribuciones y responsabilidades del orden departamental y municipal sobre el establecimiento de Plantas de Beneficio, entre las cuales destacaron 4: 1) los gobernadores fueron los responsables en concertación con sus alcaldes de formular e implementar el plan de racionalización ; 2) a través de mesas departamentales, coordinadas por los gobernadores, se llevaron a cabo estudios de prefactibilidad, con el fin de diagnosticar las condiciones actuales de las plantas de beneficio y determinar la cantidad y localización de éstas, para lograr el abastecimiento de 3. Lo que dicen las normas Proyectos Tipo. Soluciones ágiles para un nuevo país 14 carne en el departamento; 3) de acuerdo a los resultados del estudio de prefactibilidad, los gobernadores seleccionaron las plantas de beneficio que reunían las condiciones para adoptar el PRPBA del departamento y remitirlo ante el INVIMA y a la Procuraduría delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios; 4) posterior a esto las plantas de beneficio de animales, desposte y desprese de las especies, bovina, bufalina, porcina y aves de corral debieron presentar un Plan Gradual de Cumplimiento de acuerdo a los requisitos establecidos mediante las resoluciones que para el efecto expidió el INVIMA.

- **Resolución 240 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social:** establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina. De manera particular, en el Título IV de esta resolución, se indican los aspectos a considerar para el establecimiento de Plantas de Beneficio de Autoconsumo tales como: localización de la infraestructura y accesos, el diseño y las áreas operativas, sistema de drenaje, ventilación, iluminación, instalaciones sanitarias, personal manipulador, prácticas higiénicas y medidas de protección, calidad de agua potable, instalaciones, equipos y utensilios, entre otros.

- **Decreto 1975 de octubre 29 de 2019 de la Ministerio de Salud y Protección Social**, el Gobierno nacional modificó el artículo 65 del Decreto 1500 –que hace referencia a la verificación sanitaria en expendios, almacenamiento y transporte de carne y productos

cárnicos comestibles. Los cambios buscan facilitar la expedición de conceptos sanitarios, como instrumento encaminado a la obtención de la autorización sanitaria ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y, en consecuencia, subsanar las dificultades para el avance en el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias a las plantas de beneficio de categoría nacional.

- **Ordenanza 004 de 2019** "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de rentas del Departamento de Arauca". Impuesto al Degüello de Ganado Mayor define no solamente el fundamento jurídico del que rige este impuesto sino también cuales son los sujetos pasivos y responsables de realizar su pago, tarifas, obligación de pago y estímulos, periodos gravables y declaración, distribución del recaudo, fiscalización, sanciones e interés moratorios, control de sacrificio, vigilancia de las plantas de sacrificio públicas, transporte de la carne en canal, guías para el control de degüello de ganado mayor, procedimiento para el pago del impuesto y declaración informativa
- **Decreto Municipal No.4 de 2021.** Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.
- **Decreto Municipal No.35 de 2024.** Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.
- **Acuerdo Municipal No.5 de 2024.** Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027 y se dictan otras disposiciones.

1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2° "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Ley 1474 de 2011. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Dispone en el artículo 94 Parágrafo 2° adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Resolución N° 2 del 02 de enero de 2025**, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV ($1.423.500,00)
2025	$105.802.661.658,50	74.325,71
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a $398.580.000,00
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde $39.858.000,01 hasta $398.580.000,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta $39.858.000,00

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y se regirá por la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS".**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar acciones técnicas, contractuales y normativas en cada etapa de la obra para verificar y asegurar el cumplimiento integral del contrato y las regulaciones aplicables al contratista, garantizando que la obra se realice conforme a los estándares de calidad, cantidad y plazo establecidos. Este enfoque permitirá que la interventoría asegure la calidad, sostenibilidad y eficiencia del proyecto, contribuyendo a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Saravena.

Garantizar el seguimiento y control integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la adecuación de la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena; con la instalación de dos (02) cuartos fríos para el fortalecimiento de la cadena de frío.

2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Decreto 142 de 2023, articulo 5, numeral 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101604	Planificación o administración de proyectos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se adjunta el documento de condiciones técnicas, el cual define los procedimientos que el interventor deberá aplicar durante la ejecución del proyecto. Esto abarca el seguimiento detallado de los procesos de contratación, la verificación del cumplimiento del estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos técnicos, garantizando una supervisión efectiva de las actividades del contratista y el cumplimiento estricto de los términos contractuales.

La interventoría será responsable de asegurar el cumplimiento integral de los documentos técnicos, constructivos y previos de la obra, así como la correcta aplicación del Manual de Contratación del Municipio, actualizado mediante el Decreto No. 35 de 2024. Para ello, deberá revisar los diseños, especificaciones técnicas, anexos del concurso de méritos y pliegos de condiciones, verificando que la ejecución del proyecto se ajuste a los estándares establecidos.

Lugar y beneficiarios del proyecto

El seguimiento del proyecto se localiza en el área urbana en el predio donde se encuentra ubicada la Planta de Beneficio de Coopcarnes del Municipio de Saravena en el Barrio Salinas. El proyecto se ubica de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la Tabla 9.

Tabla 9. Coordenadas del punto a intervenir

Ubicación	Coordenadas	
	Norte	Oeste
Coopcarnes frigorífico de Saravena	6°58'09"N	71°51'54"O

Fuente: Presupuesto general del proyecto

Ilustración 1. Localización específica del proyecto



Fuente: Especificaciones técnicas del proyecto

POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

65.754 Habitantes del Municipio de Saravena (Proyección DANE 2025); quienes se benefician con el óptimo funcionamiento de la Planta de Sacrificio Bovino ubicada en el barrio Salinas, zona urbana del Municipio de Saravena.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		GRUPO ETNICO			CONDICION			SUB TOTAL
	Mujer	Hombre	Indígena	Afro	ROM	Desplazados	Discapacitados	Victimas	
0 - 5 AÑOS	8.548								8.548
6 - 14 AÑOS	8.561								8.561
15 - 19 AÑOS	5,852								5.852
20 - 59 AÑOS	35.481								35.481
60 en adelante	7.312								7.312
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	**65.754**								**65.754**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
- El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación del informe de cumplimiento, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II.
- El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal.
- Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen debido al cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal.
- Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
- Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin.
- Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes.
- Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar que la obra cumpla con todas las especificaciones técnicas y constructivas requeridas por parte de la administración municipal.

3.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Informe contratista con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades realizadas.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes parafiscales
- Certificado de Paz y salvo del personal utilizado.

- Informe y seguimiento del cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique.
- Factura Electrónica.
- Informe de la supervisión técnica.
- Certificación del Cumplimiento por parte del Supervisor (SIDOGEN).
- Certificación del Cumplimiento del pago de la seguridad social expedido por el SIDOGEN por parte del Supervisor.
- Acta de liquidación firmada.

Nota:

Se solicitarán informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. El supervisor suministrará el formato en el cual se deberán presentar dichos informes.

3.4. SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión del contrato la ejercerá el titular de la Secretaría de planeación e infraestructura o quien haga sus veces y/o reemplace o quien sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la oficina asesora jurídica.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($36.176.000,00).**

4.1. CUADRO DE COSTOS A PRECIOS OFICIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1.0	**PERSONAL PROFESIONAL:**					
1.1	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	3,00	100%	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000,00
1.2	SECRETARIA	1,00	3,00	100%	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
SUB TOTAL PERSONAL						**$ 12.900.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,20**
COSTO PERSONAL						**$ 28.380.000,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2.0	**ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:**					
2,1	PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS, IMPRESIONES), PLANOS, FOTOGRAFIA, ETC	1,00	3,00	100%	$ 416.000,00	$ 1.248.000,00

2,2	ARRIENDO DE OFICINA	1,00	3,00	100%	$ 1.350.000,00	$ 4.050.000,00
2,3	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:	1,00	3,00	100%	$ 417.750,00	$ 1.253.250,00
TOTAL COSTO INDIRECTOS						**$ 6.551.250,00**
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						**$ 34.931.250,00**
IVA 19%						**$ 1.244.750,00**
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 36.176.000,00**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo del objeto propuesto será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.17.09.07.01	Optimización de la planta de sacrificio bovino del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca	1.1.02.06.006.06.02.01 – Apoyo al Mantenimiento de la Infraestructura Física y proceso de beneficio bovino en las plantas de sacrificio en el Departamento de Arauca)	**$36.176.000,00**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Saravena de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía, en su numeral 4 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Anexar el formato debidamente diligenciado suministrado por la entidad firmado por el proponente.
- **PROPUESTA ECONÓMICA.** Anexar el formato debidamente diligenciado suministrado por la entidad firmado por el proponente.
- **PERSONA JURÍDICA.** Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso y su actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar.

- **PERSONA NATURAL.** Deberá acreditar su existencia a través del certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso y su actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar o diploma profesional que acredite el perfil requerido.
- **ABONO O AVAL** de la propuesta cuando el representante legal no sea ingeniero civil anexando el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el ente competente y copia de la cedula.
- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Anexar si el integrante es jurídico deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o si es natural deberá aportar el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas para los certificados.
- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Anexar el documento del proponente o de cada uno los miembros del proponente plural y su representante.
- **RUT VIGENTE.** Anexar el documento del proponente y/o de cada uno los miembros del proponente plural, con fecha no mayor a 30 día antes de cierre del proceso.
- **CERTIFICACIONES.** Anexar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC del representante legal y empresa cuando aplique o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural, con fecha no mayor a 30 día antes de cierre del proceso.
- **CERTIFICADO DEL REDAM.** Anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural y su representante con fecha no mayor a 30 día antes de cierre del proceso.
- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.** Anexar el certificado del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural, con fecha no mayor a 30 día antes de cierre del proceso.
- **CERTIFICADO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.** Anexar el certificado del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural según la normatividad vigente para tal fin.
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** El proponente deberá presentar tres (03) certificaciones de contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, que de su valor, individualmente, sea superior al 100% del presupuesto oficial, y que su objeto o alcance esté relacionado con la interventoría de obras de infraestructura pública.

  Cada certificación y/o acta de liquidación deberá contener la siguiente información: Nombre de la entidad contratante, nombre del contratista y/o ejecutor, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo de ejecución del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación o fecha de liquidación.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Personal Requerido: El proponente deberá allegar hoja de vida en formato único con soportes académicos, certificaciones laborales, copia cedula, podrá anexar documentos adicionales y certificado de la vigencia de la tarjeta profesional si aplica, del personal requerido para el presente proceso corresponde a:

PERFIL	PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil	Mínimo 5 años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo tres (03) Certificación como residente de interventoría.	100%

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aras de estructurar el estudio del sector para el proceso contractual, cuyo Objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE SACRIFICIO BOVINO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS (2) CUARTOS FRÍOS";** en desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo", de esta manera el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad estatal.

La presente descripción sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del Sector, depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. "En los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación".

PRODUCTO INTERNO BRUTO 2025: Se refiere al Producto Interno Bruto (la producción de bienes y servicios finales de un país en un periodo de tiempo específico), y su valor trimestral para Colombia en el segundo trimestre de 2025 fue un crecimiento del 2.1% interanual (3% en la serie ajustada por efectos estacionales y calendario), con la rama de comercio, transporte y servicios de comida, seguida por agricultura y administración pública, liderando el crecimiento, y la construcción con un descenso. Las predicciones de BBVA y el Banco Mundial para el año 2025 se sitúan alrededor del 2.5%.

1) ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

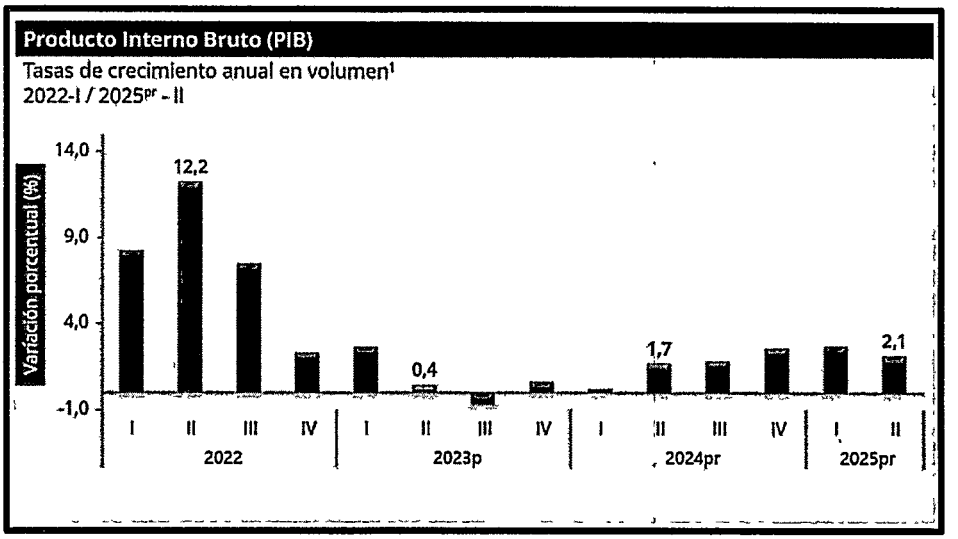


Imagen N° 1

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las

actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Imagen No. 2

- ***CONSTRUCCIÓN***

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Imagen No. 3

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

Imagen No. 4

8.1. Perspectiva Técnica:

Para la ejecución de contratos en el Municipio de Saravena, las personas jurídicas o naturales del sector se encuentran sujetas a consideraciones mínimas. Sin perjuicio de los requerimientos establecidos en el contrato, el proponente seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto a contratar, entre otros.

8.1.1. Condiciones Técnicas Mínimas:

Se debe seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas en las especificaciones técnicas de la prestación de servicios a suministrar. Los materiales, equipos, recurso humano y herramientas que se utilicen para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

8.2. Perspectiva Internacional:

La cuantía del presente proceso, por el valor no está cobijada por un Acuerdo o Tratado Internacional y no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) celebrados por Colombia.

8.3. Perspectiva Legal

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su aceptación de oferta, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial, por la Ley 115 de 1994, Decreto 3011 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20221, los términos de la invitación y demás normas concordantes.

8.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para llevar a cabo el análisis de mercado y dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de contratación estatal vigentes, se consultó la información contenida en la base de datos durante las vigencias anteriores, con objetos similares.

8.4.1. Histórico de Compras o Adquisiciones

El Municipio de Saravena a través de la Alcaldía Municipal, en vigencias anteriores ha realizado procesos de contratación con las mismas características y necesidades en relación con este proyecto.

ÍTEM	CONTRATO No	OBJETO	FECHA	PLAZO	VALOR
1.	284/2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES	28/11/2024	CINCO (5) MESES	$35.954.850,40

ÍTEM	CONTRATO No	OBJETO	FECHA	PLAZO	VALOR
		DOMICILIARIAS SANITARIAS EN EL BARRIO LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
2.	244/2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	19/10/2023	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO	$25.925.882,92

Fuente: SIDOGEN

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los valores correspondientes a obra e interventoría fueron revisados por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con fundamento en su experiencia profesional y el conocimiento del contexto territorial y operativo del municipio.

8.5.1. ¿Quién Vende?

Persona Natural: Las personas naturales que cuenten con la actividad económica en el Certificado del Registro Mercantil, o perfil profesional en ingeniería y demostrada a través de las certificaciones que acredite experiencia y trayectoria en actividades similares al objeto a contratar.

Persona Jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social y actividad económica contemplada la actividad solicitada, acreditar la experiencia representación legal y trayectoria en actividades similares al objeto a contratar.

Los proponentes deben contar con la capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidaciones.

8.5.2. Dinámica de Producción, Distribución y Entrega de los Bienes y Servicios

El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con la Consultoría a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y el análisis del sector.

El Contratista estará sujeto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y/o entrega de las actividades contractuales, previa presentación de actas de recibo final, informe del

contratista, constancia de pago de seguridad social integral del representante legal, factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y acta de liquidación.

8.5.3. Análisis del Riesgo

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La estimación y asignación de riesgos se determinará en la matriz de riesgo que hace parte integral del estudio previo. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los amparos establecidos en el presente estudio previo.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. **(Ver Anexo Matriz de Riesgo)**

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención al **Decreto reglamentario 1082 de 2015 TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 Sección 3 Garantías,** en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de Garantías.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio: Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato de obra en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección de mínima cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.2.2. Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

12. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **Contrato de Consultoría**.

Con el presente estudio previo queda demostrado que la secretaria suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

WILSON HERNANDO ROA GAMBOA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo. Componente Técnico

Nombre: Andrea Ríos Chacón Cargo: Profesional de Apoyo	**Digitó y Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Nahum Franco Mateus Cargo: secretario de Hacienda VoBo. Componente Financiero	**Aprobó**	**Firma:**